

BOLETIN

DE



OFICIAL

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 3. de Noviembre de 1837.)

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe politico respectivo por cuyo conducto se pasará á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real órden de 6 Abril de 1839.)

Circular num. 951.

Junta de Enagenacion de edificios y efectos de conventos suprimidos de la provincia de Córdoba.

Por disposicion de la Junta que presido y con arreglo á lo que está prevenido en la instruccion provisional del ramo, se anuncia en pública subasta para su venta á dinero metalico la habitacion que estaba destinada para porteria en el suprimido convento de monjas de Jesus Maria de esta ciudad, apreciada en 3444 rs., la que ha de tener efecto el dia 8 de Enero proximo venidero á las doce de su mañana en los estrados de esta Intendencia; las personas que deseen interesarse en su adquisicion acudan á hacer sus proposiciones y á enterarse del pliego de condiciones á la secretaria de esta Junta. Córdoba 7 de Diciembre de 1840. = Domingo Lopez de Castro.

Circular num. 952.

Por acuerdo de la Junta de mi presidencia y con arreglo á lo prevenido en la instruccion adicional del ramo se anuncia en pública subasta para su venta á dinero

metalico un corralon del suprimido convento de monjas de Jesus Maria de esta ciudad, apreciado en 1489 rs., la que ha de tener efecto el dia 8 de Enero del año proximo venidero, á las doce de su mañana en los estrados de esta Intendencia; las personas que deseen interesarse en su adquisicion acudan á hacer sus proposiciones y á enterarse del pliego de condiciones á la secretaria de esta Junta. Córdoba 7 de Diciembre de 1840. = Domingo Lopez de Castro.

Circular num. 953.

D. Mariano de Lara, Coronel de infanteria y Gefe de las Jurisdicciones de los Regimientos de Milicias de Bajalauce y Córdoba.

Hago saber: que, teniendo necesidad estos cuerpos de cubrir las vacantes de cabos y sargentos que les han resultado por el licenciamiento de estas clases hasta el año 30, me hallo autorizado por el Exmo. Sr. Inspector General del arma para admitir y reclutar los uozos solteros que quieran servir en estos cuerpos en clase de cabos voluntarios, en el supuesto que deben para ello presentar certificacion de conducta y buenas costumbres, que sean de 17 á 20 años de

edad, que sepan leer y escribir sino correctamente al menos de un modo inteligible; y para que llegue á noticia de todos los mozos solteros de esta provincia firmo la presente en Córdoba á 9 de Diciembre de 1840.
=Mariano de Lara.

Circular núm. 955.

Ayuntamiento Constitucional de S. Sebastian

Este Ayuntamiento que presido ha acordado sacar á pública subasta con aprobacion de la Escma. Junta provisional de Gobierno de esta provincia, para el armamento y equipo de la Milicia Nacional de esta villa el arbitrio de 4 mrs. en cuartillo de vino y 8 en el de aguardiente de los que se vendan en los puestos públicos en todo el año inmediato de 1841; y el de 8 y 17 en cada arroba de dichas especies que tambien se consuman en dicho año, con destino á la construccion de la nueva carretera de la ciudad de Córdoba á la de Antequera, señalándose para su primer remate de pujas llamas el dia 21, para el segundo de diezmos el 26, y para el último en cuartos el 31 del corriente: todos tres en estas casas capitulares á las doce de su mañana de cada uno de los dias referidos, las personas que quieran interesarse en dicha subasta se presentarán en esta secretaria de Ayuntamiento donde se les enterará de su estado y condiciones. S. Sebastian de los Ballesteros 8 de Diciembre de 1840.=Sebastian Criado.=Juan de la Cuesta, Secretario.

Circular núm. 957.

Intendencia de Córdoba.

La Direccion General de Rentas Provinciales con la fecha que se nota me dice lo que sigue.

» El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion desde Valencia con fecha 12 de Setiembre último la Real orden siguiente:

Con fecha de hoy digo al Intendente de esta provincia lo que sigue: S. M. la Reina Gobernadora, de conformidad con lo que V. S. propone en lo del corriente, se ha servido resolver que los pagarés de la antici-

pacion de los doscientos millones que aun conservan los pueblos y particulares, se les admitan solamente en pago de las contribuciones ordinarias de cuota fija como se mandó por Real orden de 7 de Julio último, sin ser en manera alguna extensiva la admision de este papel al subsidio industrial y de comercio, ni á los demas impuestos que componen el haber de la Hacienda pública. Lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos convenientes.

Y lo trascribe á V. S. la Direccion para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1840.=Rafael Jimenez Frontin."

Lo que traslado á VV. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 9 de Diciembre de 1840.=Domingo Lopez de Castro.=Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de esta provincia.

Circular núm. 958.

Ayuntamiento Constitucional de Hornachuelos.

D. Lucas Sandes, Alcalde Constitucional de esta villa y Presidente de su Ayuntamiento &c.

A todos los vecinos de esta villa y hacendados forasteros en ella, hago saber: que en el termino preciso de diez dias presenten en esta secretaria las respectivas relaciones de sus bienes y utilidades para que puedan girarse con acierto los repartimientos de contribuciones del año de 1841, como tambien las que deben servir para la de frutos civiles segun la plantilla adoptada Y para que llegue á noticia de todos se anuncia por el presente. Hornachuelos 8 de Diciembre de 1840 =Lucas Sandes.=Rafael Santiago y Carmona, Secretario.

Circular núm. 959.

Habiendo quedado vacante la plaza de Cirujano latino de la villa de Villafranca de Córdoba, su Ayuntamiento Constitucional ha acordado anunciarla en propiedad, para noticia de los que pretendan ser aspirantes á ella, con el fin de que puedan dirigir sus solicitudes á dicha corporacion en el termino

de treinta días que se contarán desde la fecha del Boletín oficial en que se inserte este anuncio; la referida plaza se halla dotada con 2200 rs. pagados del caudal de propios, y las visitas libres.

Circular num. 960.

Ministerio principal de Hacienda militar de la provincia de Córdoba.

El Sr. Intendente Militar de este distrito en oficio de 5 del actual me dice lo siguiente.

» El Excmo. Sr. Intendente General del Ejército con fecha 1^o del actual me dice lo que sigue.—No habiendo sido aprobadas por el Gobierno las proposiciones presentadas en la subasta que tubo efecto en la Intendencia militar de Andalucía para contratar por término de cuatro años el suministro de utensilios en la plaza de Ceuta, Campo de Gibraltar y S. Fernando, he dispuesto con arreglo á lo prevenido en la orden que me ha sido comunicada con fecha de 28 procsimo pasado que para el día 21 del presente mes se ejecute en esta Intendencia General nuevo remate conforme á las bases establecidas en el pliego general de condiciones y por el mismo tiempo de cuatro años. En su consecuencia encargo á V. S. que haga circular en los papeles públicos de las capitales de las comprension de esa Intendencia militar para que los que gusten hacer proposiciones al indicado suministro acudan por sí ó por medio de sus representantes á enterarse de las condiciones del pliego que estará de manifiesto en esta Intendencia General en cuyos estrados ha de tener lugar el referido remate precisamente a las doce del citado día 21 con todas las formalidades que previenen las instrucciones, advirtiendose que adjudicado dicho servicio á favor del mejor postor, no se admitirá proposicion alguna por ventajosa que sea. Del recibo de esta circular y de haber V. S. dispuesto su cumplimiento, me dará puntual aviso con remision de un ejemplar del impreso donde conste dicho anuncio.—Lo traslado á V. para que lo haga insertar en el Boletín oficial de esta capital, dandome aviso de haberlo verificado con remision de un ejemplar.

Lo que noticio al público por medio

del presente Boletín oficial para conocimiento de los que quieran tomar á su cargo dicho servicio. Córdoba 7 de Diciembre de 1840.—Antonio Navarro.

Circular num. 961.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia practicarán las mas eficaces diligencias para la captura de Rafael Garcia cuyas señas se espresan á continuacion, en cuyo caso lo remitiran con los efectos que se le aprendan y las seguridades oportunas á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de esta capital, por cuyo Juzgado se le sigue causa criminal de oficio á virtud de robo de cerdos. Córdoba 13 de Diciembre de 1840.—Angel Izuardi.

Señas de Rafael Garcia.

Edad 20 años, estatura 5 pies 2 lineas, pelo y cejas castaño, ojos melados, color moreno, nariz regular, barba ninguna.

Circular núm. 963.

Haviendo vacado la plaza de Furriel del presidio de la carretera de esta ciudad á Antequera, por fallecimiento del que la obtenia, y deseando yo que, para su urgente y necesaria provision, se atienda al merito y aptitud para su desempeño, al mismo tiempo que á los servicios prestados en favor de la causa Constitucional, invito á los retirados del Ejército ó armada que se crean adornados con los requisitos arriba espresados y que reúnan inteligencia y providad, dirijan sus solicitudes documentadas á la secretaria de este Gobierno politico en el término de 15 dias para elevarlas con mi propuesta al Sr. Director general del ramo, y cooperar por mi parte á que sea agraciado aquél que esté adornado de las circunstancias que señala la ordenanza de presidios del Reino. Córdoba 14 de Diciembre de 1840.—Angel Izuardi.

Juzgado de la Subdelegacion de Rentas de esta provincia.

El Sr. Director general de Rentas Pro-

vinciales, con fecha 17 del actual ha de-
buelto á la Intendencia el expediente de su-
basta para el arriendo de los ramos de Pro-
vinciales, ferias y jabon del término alcaba-
latorio de esta capital, y año procsimo de
1841, disponiendo la no admision de la pos-
tura hecha por el procurador D. Marcial de
Galvez en cantidad de 119520 rs. 10 mrs,
y que quede abierta la subasta hasta fin del

corriente año, y en su vista por mi provei-
do asesorado he mandado se haga notorio por
medio del Bolein oficial, y en tres dias con-
secutivos la indicada resolucio para que los
licitadores que quieran hacer mejoras se pre-
sente en la Eseribanía de este Juzgado que po-
drán hacerlo hasta fin de Diciembre inmedia-
to. Córdoba 24 de Noviembre de 1840 =
Lopez de Castro.

Carretera de Córdoba á Antequera á cargo del ingeniero D. Valentin Maria del Rio.

Mes de Noviembre de 1840.

Estado que manifiesta los empleados en los trabajos de esta carretera, las gra-
tificaciones, jornales y demas gastos causados en los 2½ dias que se ha podido trabajar
desde el 5 en que dieron principio los de este mes hasta el 8 en que se suspendieron por
causa del mal tiempo.

Clases.	Núm. de em- pleados y de operarios	gratificaciones y jornales de- vengados.	Precio. rs. vn. mrs.	Importe. rs. vn. mrs.
Sobrestante	1	8	10	80
Capataz aparejador.	1	2½	9	22 17
Peones	22	55	5	257
Total.	24	65½	»	377 17

Utiles, herramientas y demas gastos.

Por 9 jornales de un peon que custodió las herra- mientas desde el dia 8 hasta el 16 que se alma- cenaron, á 2 rs.	18	}
Por 2 jornales del capataz empleado dos dias en re- cojer, conducir y almacenar las herramientas y demas efectos, á 8 rs.	16	
Por 2½ jornales de una caballeria para llevar agua á los trabajadores á 2 rs.	5	
Por gastos de escritorio y correspondientes á medio mes y diez jornales de una acemila.	80	
Total gastado en el presente mes.	496 17	

Relacion de los trabajos ejecutados en el presente mes en los parajes que se espresan.

Trabajos de esplanacion.		Nombres de los sitios donde se han ejecutado.	
Varas cubicas de desmonte.	Varas cubicas de terra- plen.	Varas lineales de camino esplanado y afirmado.	
121	121	26	26
			Monte de los Lazarillos.

Córdoba 30 de Noviembre de 1840. = Valentin Maria del Rio.

Imprenta de Noguér y Manté.

Suplemento

al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba.

COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Fincas para cuyo remate se señala día.

Practicada la tasacion solicitada con arreglo al artículo 4.º del Real decreto de 19 de Febrero del año de 1836, de varias fincas anunciadas en los boletines de ventas de esta provincia, y conforme sus peticionarios en pagar su importe en conformidad á lo prevenido en el artículo 16 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo del mismo año, y en cumplimiento del artículo 30 de la misma se anuncian los remates de las fincas que se espresarán, los cuales se han de celebrar en las casas consistoriales de esta capital en los dias y horas que se referirán ante los Sres. Jueces de primera instancia y escribanias que se dirán, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion ó persona que le represente con citacion del Procurador Sindico.

Fincas que deben rematarse el día 22 de Enero proximo desde las 12 à la 1 de su mañana y por el Juzgado 1.º de 1.ª instancia y escribania de D. Mariano de Vega.

Una viña situada en el partido del Cabezo ó Agna Nevada, termino de la Ciudad de Lucena, que perteneció al convento de monjas Agustinas de la misma, compuesta de 6 y tres cuartas aranzadas de tierra con 10200 vides; no tiene cargas ni es divisible, según lo informado por la Comision Agricultora; está arrendada en 180 rs. y vence su contrato en S. Lucas de 1842, se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la rapitalizacion.

5700

Un pedazo de majuelo situado en el partido de la Cañada de Cartas, termino de la Ciudad de Lucena, que perteneció al convento de Sto. Domingo de la misma, compuesto de 4 aranzadas pobladas con 6800 pies de vid: no tiene cargas, ni es divisible según lo informado por la Comision Agricultora; está arrendado en union con mas fincas por escritura que cumplirá en Navidad de 1841, y según regulacion hecha por los peritos puede ganar de renta anual 96-rs. se hace la subasta por el aprecio por ser mayor que la capitalizacion.

3200

Otro pedazo de majuelo en dicho sitio, termino y procedencia compnesto de 3 y media aranzadas y en ellas 5950 pies de vid, no tiene cargas ni es divisible según lo informado por la Comision Agricultora; está arrendado con mas fincas por escritura que cumplirá en Navidad de 1841, y según regulacion hecha por peritos puede ganar de renta anual 94 rs. se hace la subasta por el aprecio por ser mayor que la capitalizacion.

3150

Un tajon de tierra al sitio de S. Sebastian ruedo y termino de la Villa de Aguilar, que perteneci6 al suprimido convento de Trinitarios Descalzos de C6rdoba, compuesto de 5 celemines de tierra, no tiene cargas ni es divisible; est1 arrendado en 60 rs. por trato verbal y sin fijar 6poca, se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 1500 rs.

1800

Otro tajon de tierra 1 espaldas de la calle de la Fuente en dicho ruedo, termino y procedencia, compuesto de 4 celemines de tierra; no tiene cargas ni es divisible; est1 arrendado en 80 rs. por trato verbal y sin fijar 6poca, se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 1300 rs.

2400

Un olivar en el partido de la Alberquilla, termino de la Villa de Cabra, que perteneci6 al suprimido convento de Minimos de ella, compuesto de 3 aranzadas y 3 cuartos de otra con 83 olivos, no tiene cargas ni es divisible segun lo informado por la Comision Agricultora; est1 arrendado en 590 rs. por escritura que cumplir1 en Carnestolendas de 1843; se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 3375 rs.

17700

Fincas que deben rematarse el dia 22 de Enero proximo desde las 12 1 la 1 de su ma1ana y por el Juzgado 2.º de 1.ª instancia y escribania de D. Fernando de Vega.

Un pedazo de olivar en el partido de Mingo Rodrigo, en dicho termino y procedencia, compuesto de 3 y un cuarto aranzadas con 103 olivos, no tiene cargas, ni es divisible segun lo informado por la Comision Agricultora; est1 arrendado en 350 rs. por escritura que cumplir1 en Carnestolendas de 1843, se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 3250 rs.

10500

Un olivar en el partido del arroyo del Alamedal, termino de la Villa de Cabra, que perteneci6 al convento de monjas de Sta. Clara de Lucena, compuesto de 3 y un cuarto aranzadas con 100 olivos, no tiene cargas, ni es divisible segun lo informado por la Comision Agricultora; est1 arrendado en 96 rs. por trato verbal y sin fijar 6poca, se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

3250

Un olivar situado en el partido de la Corredera, termino de la Villa de Cabra, que perteneci6 al suprimido convento de Sto. Domingo de la misma, compuesto de 2 aranzadas y 2 cuartos de otra con 96 olivos, no tiene cargas, ni es divisible segun lo informado por la Comision Agricultora; est1 arrendado en 120 rs. por escritura que cumplir1 en Carnestolendas de 1843, se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 2400 rs.

3600

Una haza al sitio de las Fuentecitas 6 cerro de S. Cristobal, ruedo y termino de la Villa de Aguilar, que perteneci6 al convento de monjas Carmelitas Descalzas de la misma, compuesta de 10 celemines de tierra, no tiene cargas, ni es divisible; est1 arrendada en 85 rs. y cumple su contrato en Santiago de 1841, se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 1050 rs.

2550

Una haza en la ca1ada de las Culebras, ruedo y termino de Aguilar, que perteneci6 al convento de monjas Carmelitas Descalzas de la misma, compuesta de una fanega 8 celemines de tierra, no tiene cargas, ni es divisible segun lo informado por la Comision Agricultora; est1 arrendada en 180 rs. y vence su contrato en Santiago de 1842, se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 3000 rs.

5400

Fincas que deben rematarse el dia 23 de Enero proximo desde las 12 á la 1 de su mañana por el Juzgado 1.º de 1.ª instancia y escribanía de D. Mariano de Vega.

Una haza al sitio de las Cuadrillas, en termino de la Villa de Aguilar, que perteneció al convento de monjas Coronadas de la misma, compuesta de 15 y medio celemines de tierra, no tiene cargas, ni es divisible segun lo informado por la Comision Agricultora; está arrendada en 93 rs. y vence su contrato en Santiago de 1841, se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

3100

Otra hazá en el dicho sitio termino y procedencia, compuesta de una 2/3 fanega; tres y medio celemines de tierra, no tiene cargas, ni es divisible segun lo informado por la Comision Agricultora; está arrendada en 100 rs. y cumple su contrato en Santiago de 1841, se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

3100

Un tajon de tierra al sitio de la Membrilla, en referido termino y procedencia, compuesto de 8 y tres cuartos celemines no tiene cargas, ni es divisible; está arrendado en 122 rs. por escritura que cumplirá en Santiago de 1841, se subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 2450 rs.

3660

Un tajon de tierra al sitio del Perito, termino de la Villa de Aguilar, que perteneció al convento de monjas Carmelitas Descalzas de la misma, compuesta de 8 celemines, no tiene cargas, ni es divisible; está arrendado en 70 rs. y vence su contrato en Santiago de 1842, se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

3000

Tres suertes de tierra unidas en el sitio de la Rivera, ruedo y termino de la Villa de Puente Genil, que pertenecieron al convento de S. Francisco, vulgo S. Pedro Alcantara de la misma, compuestas de 2 fanegas 7 y medio celemines de tierra no tiene cargas, ni es divisible segun lo informado por la Comision Agricultora; están arrendadas en 60 rs. por trato cumplido y sigue por la tacita, se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 1370 rs.

1800

Fincas que deben rematarse el dia 23 de Enero proximo, desde las 12 á la 1 de su mañana, y por el Juzgado 2.º de 1.ª instancia y escribanía de D. Fernando de Vega.

Una suerte de olivar que nombran las Nueve ó casas del Regajo, en el partido de la Esperanza, termino de la Villa de Cabra, perteneció al convento de monjas de S. Martin de la misma Villa, y es parte de la division hecha por la Comision Agricultora de la hacienda de Badohondillo, compuesta de 11 y media aranzadas con 285 olivos, no tiene cargas; esta arrendada con el todo de dicha hacienda por escritura que cumplirá en Carnestolendas de 1842, y segun regulacion hecha por los peritos puede ganar de renta anual 310 rs. se hace la subasta por el aprecio por ser mayor que la capitalizacion.

10350

Otra suerte de olivar que nombran las Ocho ó Casas del Regajo, en dicho termino y procedencia, parte de la indicada division, compuesta de 8 y media aranzadas con 205 olivos, no tiene cargas; está arrendada con el todo de dicha hacienda por escritura que cumplirá en Carnestolendas de 1842, y segun regulacion hecha por los peritos puede ganar de renta anual 198 rs. se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

6600

Otra suerte de olivar que nombran la Quince ó Casas del Regajo, termino de la Villa de Cabra, que perteneció al convento de

monjas de S. Martin de la misma, parte de la division hecha por la Comision Agricoltora de los olivares de la hacienda de Badohondillo, compuesto de 14 y un cuarto aranzadas con 457 pies de olivo, no tiene cargas; está arrendado con el todo de dicha hacienda por escritura que cumplirá en Carnestolendas de 1843, y segun regulacion hecha por los peritos puede ganar anualmente 384 rs. se hace la subasta por el aprecio por ser mayor que la capitalizacion.

12825

Otro olivar llamado Velez, en dicho partido y termino de igual procedencia, parte de la referida division, compuesto de 15 y media aranzadas con 35 olivos, no tiene cargas, se halla arrendado con el todo de dicha hacienda de Badohondillo, por escritura que cumplirá en Carnestolendas de 1842, y segun regulacion hecha por los peritos puede ganar de renta anual 372 rs. se hace la subasta por el aprecio por ser mayor que la capitalizacion.

12400

Un cercado de piedra y tapia arruinada con olivos y moreras, conocido por el Masacotillo, ruedo y termino de la Villa de Villafranca, que perteneció al convento de monjas de Regina Cœli de Cordoba, compuesto de 7 celemines de tierra con 22 pies de olivo, y 17 moreras de todas clases, no tiene cargas, ni es divisible; está arrendado en 100 rs. por trato verval y sin fijar época, se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 1340 rs.

3000

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones en los parages señalados en los dias y horas que se citan. Córdoba 12 de Diciembre de 1840.—P. H. Mariano de Barcia.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por la Comision subalterna de Arbitrios de Amortizacion del partido de Bujalance, y por disposicion del Sr. Intendente de esta Provincia se ha de celebrar en la mañana del Viernes 25 del actual en las Casas Consistoriales de dicha Villa de Bujalance á hora de las once de ella, la subasta y unico remate para el arrendamiento de varias fincas que á continuacion se espresan y pertenecieron á los suprimidos conventos que se dirán, sirviendo de tipo la cantidad anual que á cada una de ellas se le señala, segun certificación de la Contaduria del ramo, en el concepto que estará de manifiesto el pliego de condiciones para todo aquel que quiera enterarse de ellas á saber.

	<i>Renta anual</i>
<i>Convento del Carmen Calzado de Cordoba.</i>	<i>Rs. vn.</i>

<i>Un olivar con una casa de teja y algunos arboles frutales, situado al pago de Valdélobillos, termino de Montoro, en</i>	<i>460</i>
--	------------

Convento de Madre de Dios de Cordoba.

<i>Un olivar en termino de la Ciudad de Montoro, situado al pago que llaman Verdizales, en renta de</i>	<i>1000</i>
---	-------------

<i>Varios pedazos de id. situados en termino de dicha Ciudad, y llevó en arrendamiento D. Juan Pedro Hidalgo, en</i>	<i>400</i>
--	------------

Cordoba 2 de Diciembre de 1840.—P. H. Mariano de Barcia.

**Córdoba: Imprenta de Noguér y Manté,
15 de Diciembre de 1840.**